



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 1439 20

Comodoro Rivadavia, 23 de JULIO de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 6995-2/20 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se **MODIFICANDOSE** el artículo 3° de la Ordenanza N° 6995/99, el que debe decir: **“la prueba antes señalada se considerara positiva si el grado de impregnación alcohólica es mayor a 0,0 (cero coma cero) gramos de alcohol por cada mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre (0,0 gr/lts) o medida equivalente.**

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

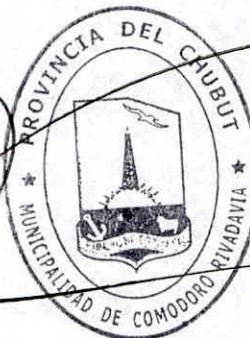
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 6995-2/20.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.** -

Ab MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

DIUVAL MAURICIO ALBERTO
ABEGADO
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

COMODORO RIVADAVIA
COMANDO INTENDENCIAL

7/7/2020 13:15

"Año del General Manuel Belgrano"

Número Interno: 8353/18

ORDENANZA Nº 6995-2/20

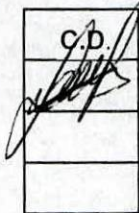
MODIFICAR ORDENANZA 6995/99: ALCOHOLEMIA 0,0

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el artículo 3º de la Ordenanza Nº 6995/99, el que debe decir: "la prueba antes señalada se considerará positiva si el grado de impregnación alcohólica es mayor a 0,0 (cero coma cero) gramos de alcohol por cada mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre (0,0 gr/lts) o medida equivalente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMA SEGUNDA REUNIÓN, OCTAVA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 02 DE JULIO DE 2020.-

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Matkharashvili
Presidente
Concejo Deliberante

